

JUSTIFICACION.

Con respecto a la información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XLIVA del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, fracción XLIVA de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a lo siguiente:

ART. 74 FRACCIÓN XLIVA: DONACIONES EN DINERO REALIZADOS.

Respecto a esta fracción la Secretaría de Protección Civil del Estado y/o el Instituto para la Gestión Integral de Desastres del Estado, no efectúa donaciones en dinero, si no se encarga de efectuar Ayuda humanitaria, lo anterior con fundamento en el artículo 27 Fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 27.- El titular de la Dirección de Administración de Emergencias, tendrá las atribuciones siguientes:

IV. Establecer líneas de acción para la distribución de la ayuda nacional y extranjera que se reciba para la población afectada en caso de emergencia o desastre.

V. Proveer y administrar la ayuda humanitaria recibida de organismos públicos y privados, cuando se declaren zonas de emergencias por la Secretaría de Gobernación.

Atentamente.

Director de Administración de Emergencia.



LIC. José Elías Morales Rodríguez.